(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2020
Ejecutivo Nº 2020-0131

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **SOLUCIONES MATERIALES Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S.,** y en contra de **ELÉCTRICOS Y SOLUCIONES S.A.S**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en las facturas de venta número 5017 y 5007 aportadas como base de la acción.

1. FACTURA DE VENTA No. 5007

1.1. Por la suma de **$7.623.760** por concepto de capital insoluto contenido en el instrumento referenciado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

2. FACTURA DE VENTA No. 5017

2.1. Por la suma de **$7.623.760** por concepto de capital insoluto contenido en el instrumento referenciado.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 10 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ ANGULO,** en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **028** hoy **7 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

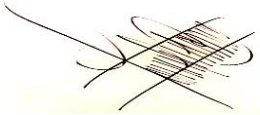

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG